



Jorge Castaño
Abogado

Doctor

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez Segundo Promiscuo Municipal

J02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Tebaida - Quindío

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO / SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ HERNAN SERNA LOPEZ
DEMANDADO: EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON
RADICACIÓN: 2020-00109-00

JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS, mayor de edad, vecino de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.700.396 expedida en Palmira, Valle del Cauca., y la Tarjeta Profesional No. 242.189 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 29 de abril de 2022, notificado por estado del día cinco (5) de mayo de 2022, por medio del cual el despacho procedió “a decidir la acumulación de demanda” dentro del asunto referenciado.

ANTECEDENTES:

1. El suscrito apoderado, mediante escrito radicado en el correo electrónico de Despacho Judicial el veintidós (22) de julio de 2021, solicite la acumulación de la demanda 2020-00109 en el sentido de acopiar al proceso los cánones de arrendamiento causados desde el **cinco (5) de diciembre de 2020 hasta el cinco (5) de julio de 2021.**
2. Así mismo, mediante escrito radicado en el correo electrónico de Despacho Judicial el veintiocho (28) de marzo de 2022, solicite la acumulación de la demanda 2020-00109 en el sentido de aglomerar al proceso los cánones de arrendamiento causados desde el **cinco (5) de agosto de 2021 hasta el cinco (5) de marzo de 2022.**
3. Mediante auto del veintinueve (29) de abril de 2022 y notificado por estado del día cinco (5) de mayo de 2022 el Despacho Judicial resolvió favorablemente la solicitud de acumulación de la demanda frente a los cánones de arrendamiento causados desde el **cinco (5) de agosto de 2021 hasta el cinco (5) de marzo de 2022** y **omitió pronunciarse** frente a la solicitud de acumulación de la demanda de los cánones de arrendamiento causados desde el **cinco (5) de diciembre de 2020 hasta el cinco (5) de julio de 2021.**

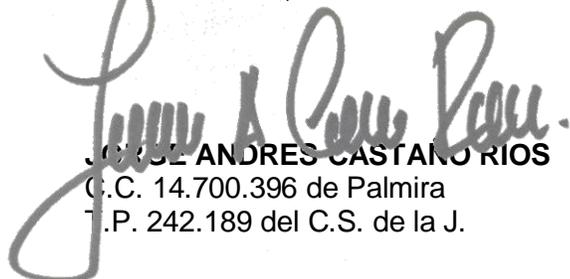
PETICIONES:

1. De manera respetuosa, solicito al señor Juez, **REPONER** el auto del 29 de abril de 2022 por medio del cual se decreta la acumulación de la demanda.
2. Se **ADICIONE** al auto, la acumulación en la demanda de los cánones de arrendamiento causados desde el **cinco (5) de diciembre de 2020 hasta el cinco (5) de julio de 2021** y oportunamente solicitados mediante correo electrónico del veintidós (22) de julio de 2021.
3. Que una vez notificada y ejecutoriada la providencia que resuelva el presente recurso de reposición, se notifique por estados a la parte demandante conforme al artículo 463 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

- Solicitud de acumulación de la demanda radicada en el Despacho Judicial el veintidós (22) de julio de 2021.

Del Señor Juez;



JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS
C.C. 14.700.396 de Palmira
T.P. 242.189 del C.S. de la J.



Jorge Andres Castaño Rios <abogadójorgecastano@gmail.com>

ACUMULACIÓN DE DEMANDAS - RADICADO 2020-00109-00

1 mensaje

Jorge Andres Castaño Rios <abogadójorgecastano@gmail.com>

22 de julio de 2021, 11:34

Para: "Track j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.700.396 expedida en Palmira - Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 242.189 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado del señor **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, de conformidad con el poder que se anexa, y en ejercicio de la acción ejecutiva civil de que trata el artículo 2536 del Código Civil, concuro ante su Despacho con el fin de presentar **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA** a la que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida – Quindío bajo la radicación de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 463 del Código General del Proceso

5 archivos adjuntos

-  **2021-07-19 (Demanda).pdf**
503K
-  **2021-07-19 (Poder para Actuar).pdf**
305K
-  **Contrato de Arrendamiento.pdf**
923K
-  **2021-07-21 PRUEBA DE ENVIO Y LECTURA DE LA DEMANDA.pdf**
109K
-  **PRUEBA DE ENVIO Y LECTURA.pdf**
346K



Jorge Castaño
Abogado

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO

La Tebaida - Quindío

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**
DEMANDANTE: JOSE HERNAN SERNA LOPEZ
DEMANDADO: EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON
RADICADO: 634014089002-2020-00109-00

JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.700.396 expedida en Palmira - Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 242.189 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado del señor **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, de conformidad con el poder que se anexa, y en ejercicio de la acción ejecutiva civil de que trata el artículo 2536 del Código Civil, concurre ante su Despacho con el fin de presentar **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA** a la que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida – Quindío bajo la radicación de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 463 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

NOMBRES DE LAS PARTES

- Concorre como Demandante **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.314.974 expedida en Bogotá D.C.,
- Intervendrá como Demandado el señor **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.147674 expedida en Bogotá D.C.,

DOMICILIO Y DIRECCION DE LAS PARTES

- El demandante **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, tiene su domicilio el estado de NUEVA YORK.
- El demandado **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, tiene su domicilio en Chalet el Ático casa 7 vía aeropuerto el Edén La Tebaida Quindío.

NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCION DEL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

- Actúa como apoderado judicial del demandante el suscrito abogado **JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 14.700.396 expedida en Palmira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 242.189 del C. S. de la J., domiciliado en Cali en la carrera 100 No 11-60 – Local 250 de Santiago de Cali, Valle del Cauca.



3183865224



3183865224



abogadojorgecastano@gmail.com

PROCESO A SEGUIR

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO** de que trata el artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que conforme a dispuesto en el artículo 463 del C.G. del P, se **ACUMULE** la presente demanda ejecutiva, a la que en contra de **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, adelanta **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, radicada bajo el número 634014089002-2020-00109-00 ante el **JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de la TEBAIDA – QUINDIO**.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago a favor de **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, con domicilio en Finlandia – Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.314.974 expedida en Bogotá D.C., y en contra de **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.147674 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de La Tebaida, por las siguientes sumas líquidas de dinero, correspondientes al saldo insoluto de los cánones de arrendamiento contenidos en el contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda rural de fecha primero (1) de febrero del 2020 suscrito entre las partes:

No	Fecha de Vencimiento del pago de la Obligación	Valor de la Obligación	Concepto
1	5-dic-20	\$ 643.000	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de diciembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
2	5-ene-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de enero de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
3	5-feb-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de febrero de 2021, fecha en que se hizo exigible la



3183865224



3183865224



abogadorgecastano@gmail.com

			obligación y hasta que se verifique su pago.
4	5-mar-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de marzo de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
5	5-abr-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de abril de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
6	5-may-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
7	5-jun-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de junio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
8	5-jul-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de julio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.



3183865224



3183865224



abogadajorgecastano@gmail.com

TERCERA: Que se condene en costas al demandado **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**.

HECHOS:

PRIMERO: Entre mi representado señor **JOSE HERNAN SERNA LOPEZ**, en calidad de arrendador y el ejecutado señor **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, en calidad de arrendatario firmaron **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA RURAL (CHALET)**, ubicado en el Ático casa 7 vía aeropuerto el Edén La Tebaida Quindío.

SEGUNDO: El contrato se suscribió por las partes el primero (1) de febrero de 2020 y con una vigencia de doce (12) meses, con prórroga automática, es decir que el presente contrato está vigente hasta el 31 de enero de 2022. (cláusula tercera).

TERCERO: El señor **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, en calidad de arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MENSUALES M/CTE (\$643.000)** más el reajuste anual fijado por la ley.

CUARTO: De conformidad con la cláusula segunda del contrato, el pago se debía efectuar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

QUINTO: El señor **EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON**, a la fecha de presentación de esta demanda, está adeudando y a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:

No	Fecha de Vencimiento del pago de la Obligación	Valor de la Obligación	Concepto
1	5-dic-20	\$ 643.000	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de diciembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
2	5-ene-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de enero de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.



3183865224



3183865224



abogadorgecastano@gmail.com

3	5-feb-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de febrero de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
4	5-mar-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de marzo de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
5	5-abr-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de abril de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
6	5-may-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
7	5-jun-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de junio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
8	5-jul-21	\$ 653.352	Correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021 más los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de julio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.



3183865224



3183865224



abogad@jorgecastano@gmail.com

SEXTO: Conforme a la cláusula décimo tercera del contrato, aquel presta mérito para exigir el pago de las sumas adeudadas actualmente exigibles.

SEPTIMO: Dicho contrato de arrendamiento contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son aplicables los artículos 1608, 1973 y 2000 del Código Civil, el Artículo 422, y ss. del Código General de Proceso

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía en **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.216.464) M/CTE**, Por la naturaleza de la obligación, su lugar de cumplimiento y el domicilio de las partes es usted competente señor(a) Juez.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. Contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda rural
3. Prueba de notificación del mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES:

Conforme a lo reglado en el decreto 806 de 2020, las notificaciones se pueden surtir de la siguiente manera:

AL DEMANDANTE: JOSE HERNAN SERNA LOPEZ, a través de su correo electrónico joselo.64@hotmail.com.

EL DEMANDADO señor EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON puede ser notificado a través del correo electrónico raul988@hotmail.com teléfono 3124548281 o en su defecto en el CHALET SAIOA – VEREDA EL EDEN DE LA TEBAIDA - QUINDIO.

El correo electrónico fue suministrado directamente por el señor EDGAR RICARDO SARMIENTO PINZON a través de mensaje de whatsapp.



3183865224



3183865224



abogadojorgecastano@gmail.com

Manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento que el Correo electrónico suministrado, es el utilizado por el demandado, lo anterior teniendo en cuenta que el correo electrónico fue suministrado por el demandado para él envió de documentos de manera electrónica.

No obstante, conforme a como quedo probado en escrito radicado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida el pasado 20 de noviembre de 2020 y como quiera que, el mandamiento de pago de la demanda principal ya fue notificado a la parte demandada, solicito al despacho que el mandamiento de pago de la presente demanda acumulada SE NOTIFIQUE POR ESTADO AL DEMANDADO, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 463 del Código General del Proceso.

EL **SUSCRITO** **APODERADO:** en el correo electrónico abogadojorgecastano@gmail.com

Del Señor Juez;


JORGE ANDRES CASTAÑO RIOS
C.C. 14.700.396 de Palmira
T.P. 242.189 del C.S. de la J.



3183865224



3183865224



abogadojorgecastano@gmail.com